



CIRCULAR No. 002-2019

El Consejo de Facultad en su sesión No. 98, en uso de sus atribuciones reglamentarias y en especial la contenida en el Artículo 82º, literal d., que define que el "*Nombramiento como monitor. Se entiende como tal el estudiante regular del programa que no se encuentra en condición de prueba académica o de conducta y que por haber alcanzado ampliamente los logros de una asignatura, se constituye en auxiliar de cátedra de dicha asignatura en horas diferentes a las asignadas para clase o prácticas, encontrándose siempre bajo la supervisión y responsabilidad del docente titular de la asignatura*".

CONSIDERANDO:

Que debido a situaciones presentadas respecto a la figura de monitores y teniendo en cuenta que en primer y segundo semestre los estudiantes se encuentran en los primeros estados de formación en sus conocimientos fundamentales y allí es imprescindible la figura del profesor para desarrollar los conocimientos y comprender los primeros saberes bajo las estrategias dadas por el profesor.

ACUERDA:

1. Que primer y segundo semestre de los programas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas no contarán con la figura de monitor.
2. Que las siguientes son las características del monitor que solo se podrá asignar desde 3er semestre en adelante:
 - a) Comprende exitosamente la materia y obtiene un buen rendimiento académico (promedio en la asignatura sobre 4.0)
 - b) Es un monitor Ad Honorem y debe quedar estipulado en el Syllabus de la materia con los datos completos.
 - c) Sus labores son de tipo asistencial académico y prestan apoyo al profesor dentro de la materia.
 - d) Realiza tutorías para ayudar a los estudiantes a preparar exámenes, orientar trabajos de investigación y guiar trabajos de lectura que deben presentar los compañeros de clase.
 - e) No tiene acceso a las pruebas parciales o finales de la asignatura, ni reemplaza al profesor titular en la realización y presentación de las mismas.
 - f) En cuanto a las monitorías: estas son intervenciones grupales e individuales que se deben realizar dentro de la Universidad, en las salas de Éxito Estudiantil o solicitando la respectiva aula en el formato de solicitud en Secretaria de la Facultad con cuatro días de anticipación, mínimo una intervención por corte y máximo 3 contando una de estas antes que presenten el parcial del corte pertinente.
 - g) Diseñar con el profesor una estrategia para trabajar los temas que presenten mayor dificultad durante el corte o semestre.



3. Qué **no** es un monitor

- a) El docente de reemplazo
- b) El tutor Par asignado por Éxito Estudiantil, el cual será para tercer semestre
- c) El apoyo logístico al desarrollo de las clases del profesor
- d) El evaluador de procesos de aprendizaje (quiz, examen, mapa mental, taller, parciales etc..)
- e) No cumple la función de testigo en un examen oral.
- f) El responsable de cargar las notas en SALA
- g) El responsable de sacar exámenes, ejercicios, talleres etc., en la fotocopidora de la Universidad.
- h) El consejero o cuidador de un grupo en caso de un parcial o taller
- i) El jefe o líder de los demás estudiantes.

En constancia de lo anterior, se firma a los 25 días del mes de abril del año 2019.

Firmado en original

CARLOS ESCOBAR URIBE

Decano

Firmado en original

MARIA EMILIA ROA

DELEGADA CONSEJO DIRECTIVO

Firmado en original

ALCESTES CERVERA

Representante Docente

Firmado en original

KAREN ZENAIDA RUEDA

Representante de Estudiantes